

Ciudad de México, 2 de junio de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Buenos días. Da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se convocó para esta fecha.

Secretario General en Funciones haga constar, por favor, la presencia de los dos Magistrados que integramos esta Sala Regional, así como del Secretario General de Acuerdos en Funciones de Magistrado, por lo que podemos sesionar válidamente a efecto de resolver el asunto listado en el aviso de sesión pública, que consta de un procedimiento especial sancionador de órgano central.

Secretario José Antonio Pérez Parra dé cuenta con el proyecto elaborado por la Ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Adelante, por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Pérez Parra: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrados.

Doy cuenta por el proyecto relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central número 58 de este año, formado con motivo de la queja interpuesta por el partido político MORENA en contra del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Partido de la Revolución Democrática y diversas estaciones de radio pertenecientes a Grupo Radio Centro por la difusión de las cápsulas denominadas “Mi policía” “Árboles CDMX”, “Contaminación” y “Verificentros”, a partir del 21 de abril del presente año, lo cual bajo el concepto del promovente se actualizan las infracciones consistentes en promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad, difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello, contratación y/o adquisición de tiempos en radio para influir en las preferencias

electorales de la ciudadanía y la colocación de cortinillas por la transmisión de pautas de los partidos políticos.

De la información recabada por la autoridad, en el proyecto se advierte que las expresiones que se dan las cápsulas citadas fueron extraídas y editadas en torno a una entrevista radiofónica el pasado 19 de abril, misma que fue transmitida íntegramente en esa fecha de forma simultánea a través de las estaciones de radio Alfa 91.3, Estéreo Joya 93.7 F.M., La Z 107.3 F.M.

Del análisis integrado al contenido de las cápsulas denunciadas se concluye que las mismas no constituyen propaganda de tipo gubernamental ni promoción personalizada del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que su difusión se trató de un auténtico ejercicio periodístico informativo.

Tampoco se trató de una propaganda asimilada, pues el hecho que se hayan emitido de forma reiterada pueden ampararse dentro del ámbito de libertad editorial de las estaciones de radio que conforman Grupo Radio Centro en su libre ejercicio de libertad de prensa.

En ese sentido, la transmisión de las cápsulas de la entrevista formulada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México constituye un ejercicio de actividad periodística y pretende aportar una información exhaustiva y objetiva en torno al tema de la contaminación de la Ciudad de México y la contingencia medioambiental, que es un tema de interés general.

Tampoco se acredita la contratación y/o adquisición de tiempos en radio alegado por la parte promovente, dado que no hay prueba que haya mediado algún contrato se haya difundido por un acuerdo previo por parte del Gobierno de la Ciudad de México o del Partido de la Revolución Democrática con la concesionaria de radio, ya que no se aportó ni siquiera de forma indiciaria alguna contratación, situación que además negaron las partes involucradas y que no obra puerta en contrario de tal manifestación.

Del mismo modo, no se acredita la difusión de las cápsulas hayan sido en forma de cortinillas previos a la transmisión de las pautas de los partidos políticos, pues de la simple apreciación a su contenido no se advierten elementos que pudiesen inhibir o afectar la difusión y escucha

de los promocionales de radio o que guarden relación con los promocionales del Partido de la Revolución Democrática como se aduce.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Está a consideración de este Pleno el proyecto que pone a consideración la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Señor Secretario General de Acuerdos en Funciones, tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrado ponente Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado en Funciones Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: En los mismos términos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidente, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 58 de este año, se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Grupo Radio Centro y al Partido de la Revolución Democrática, en los términos de la presente sentencia.

Al haberse agotado el análisis y resolución del asunto listado para la Sesión Pública del día de hoy, siendo las 11 de la mañana con 38 minutos se da por concluida.

Muchas gracias.

--oo0oo--